



Dei te maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Dependencias suyas, y de su Casa, le Encargo esta Ciu.
 El Expediente de algunos de los negocios que estaban pendientes en aquellos Tribunales de Ministros, y con tanto del Ciudadano acausado; En cuya virtud, y habiéndose puesto en ejecución dicho viaje, y llegado a la referida Corte desde luego, y sin pérdida de tiempo por dho. Sr. Don Juan Carrillo, y con asistencia de dho. Sr. Pedro Passarido, se Empezaron a practicar las mas Oficinas de las dhas. Visitando a los Señores Ministros, Leales, y Legales, y otros que devian conocer de sus pretensiones, y ordenando poner al despacho todas las que estaban al Cui de dho. Sr. Don Juan Carrillo; En cuyo estado, y habiendo tenido presente la precisión de restituir a su Casa, y quedar de su dho. Ayuntamiento de dho. acausado de este Ayuntamiento, para el seguimiento de las dhas. pretensiones, por medio de los Conductos, papeles, y Empeños que ya tenia adquiridos por el autorizado Resguardo de esta Ciu. y de dho. Sr. Don Juan Carrillo; Con cuyas ventajas, y Conley que pudo adelantar su Letora a aplicación, disfrutando de la poderosa mediación de los dhas. Señores Procuradores, y dhas. Señores Ministros, inacusados en favor de este Ayuntamiento, se Lograron las muchas, e importantes dependencias, Venuciones, abonos, y Especies por devotos acausados que constan de la dha. Provision presentada en Cambrillo de Veintey siete de Noviembre del año proximo pasado; para lo qual el Asente de Madrid, D. Fe. Rodriguez, ha

